

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Pertenencia: 2020-00751.

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de **declaración de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio** instaurada por **Arcelia Cruz Aldana** contra la **Liliana Francine Reyes Liévano** y **personas indeterminadas** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

SEGUNDO: Tramitar el presente asunto por el proceso verbal, de conformidad con el artículo 375 *ibidem*.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, en aplicación de lo normado en el artículo 369 *ibid*.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de Liliana Francine Reyes Liévano y de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien que se pretende usucapir, en los términos establecidos en el numeral 6 del precepto 375 *ib*; para esto, y en concordancia con el canon 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría realícese la gestión pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Informar la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que hagan las manifestaciones a que hubiere lugar, en el ámbito de sus funciones, tal y como lo prevé el numeral 6 del artículo 375 del C. G. del P.

SEXTO: Ordenar a la parte demandante la instalación de la valla de que trata el numeral 7 del precepto 375 *ibidem*.

SÉPTIMO Ordenar la inscripción de la demanda en el predio de mayor extensión, identificado con el folio de matrícula n.º 50S-286633. Oficiese.

SÉPTIMO: Reconocer personería para actuar a la sociedad RST Asociados Projects S. A. S., como apoderada de la parte actora en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (inciso 3.º del art. 75 *ib.*) y quien actúa a través de la profesional del derecho, Liana Alejandra Murillo Torres.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C 18 de enero de 2021. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º 003, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

lpds

Firmado Por:

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **24527f81ce79ce2594206323d76dc27b2fde8c00e6bec03ce1e545920fe7f4c6**

Documento generado en 15/01/2021 10:08:21 AM